



Universidad de  
**La Sabana**

Campus Universitario del Puente del Común, octubre 12 de 2012.

Honorable Senador  
ARMANDO ALBERTO BENEDETTI VILLANEDA  
Senador de la República  
Carrera 7 # 8-68  
Bogotá, D.C.

**Referencia: Comentarios al PL sobre Eutanasia.**

Respetado Señor Congresista,

En mi condición de Director del Programa de Humanidades en la Universidad de La Sabana y, en virtud del Convenio entre la H. Cámara de Representantes y nuestra Universidad, la cual de oficio y gratuitamente presta asesoría sobre los Proyectos de Ley radicados, teniendo en cuenta que, Usted presentó una iniciativa para expedir la Ley sobre la Eutanasia, me permito enviarle unos comentarios personales del suscrito al respecto:

Haciendo propios algunos planteamientos expresados por el profesor Lucas de la Universidad Católica de Colombia, que fueron remitidos a Usted en 2008 cuando propuso tramitar una especie de licencia con el "*Proyecto de Ley estatutaria 44 de 2008 Senado por el cual se reglamentan las prácticas de la Eutanasia y la Asistencia al suicidio en Colombia, el servicio de cuidados paliativos y se dictan otras disposiciones*", me permito expresar que: "La Eutanasia es un asesinato legal y una contradicción jurídica: busca eliminar "viejos inútiles", enfermos terminales y, en determinados casos, apropiarse de sus bienes. Aunque se enmascare con palabras bonitas: "muerte digna", "muerte dulce", "no sufrir", "respeto de la dignidad", es un verdadero crimen. No hay ninguna duda en el ámbito científico, moral, político ni religioso sobre el hecho de que cuando la medicina no puede proporcionar la curación, lo que tiene que hacer es aliviar el sufrimiento y el dolor de los pacientes, no suprimirlos. El remedio de una enfermedad no es matar al enfermo. Ni siquiera porque él lo pida. Llamar *muerte digna* a la eutanasia es como llamar belleza a la fealdad, día a la noche, agua al fuego. Los fautores de esta tergiversación no buscan precisión, sino hacer presentable algo que en sí es inconfesable, es decir, lograr que la sociedad acepte una práctica que definida con precisión sería abiertamente rechazada desde un mínimo sentido ético de la vida."

Ya el 6 de junio de 1997, la Universidad de La Sabana, publicó en el diario El Tiempo, un "*Manifiesto por la Vida*", que recoge la visión personalista del hombre y la trascendencia de su dignidad, en los siguientes términos:

*"1. La Universidad de La Sabana, ante el pronunciamiento de la mayoría de la Corte Constitucional que parece haber introducido en el país, para ciertos casos, la*



*práctica legalizada de la eutanasia, invita a todos los colombianos, creyentes y no creyentes, a hacer una reflexión serena en torno a esa permisividad contraria al más importante de los derechos y responsabilidades de todo hombre y a emprender oportunamente la correspondiente acción que puede llegar a corregir ese gravísimo extravío de nuestro ordenamiento jurídico. Aunque la fecha –junio 3 de 1997– no se ha conocido aún el texto de la providencia que dará vía libre a ese crimen secularmente conocido como “homicidio piadoso”, por las declaraciones del Ponente y del mismo Presidente de la Corte, nos es dado concluir –por desafortunada que sí se ha producido ya un tal oscurecimiento en nuestro sistema jurídico penal colombiano.*

*2. Se ha dicho que tal concesión se ha de hacer en nombre del pluralismo. El pluralismo es una conquista de la civilización de occidente, y es la expresión política e ideológica de la más pura libertad: nada tiene que ver con la derogación implícita o explícita del respeto personal o estatal al sagrado derecho de vivir.*

*3. Se ha querido involucrar asimismo –mancillando aquél pluralismo– a las religiones y a los creyentes, como únicos opositores a la pretermisión del derecho natural a la vida –y por razones de su religión y de su fe– al tiempo que se olvida que el mandato constitucional vigente consagra no sólo la inviolabilidad de la vida humana, sino también la prohibición de la pena de muerte.*

*4. Los colombianos hemos sido puestos, entonces, frente a la opción imposible: o la cultura de la muerte, o la cultura de la vida. Si escogiéramos la primera, franquearíamos la barrera del respeto a la dignidad de la vida humana, y desconoceríamos el valor absoluto de ésta. A la licencia para matar enfermos terminales sucedería de inmediato, además, la que permitiría hacer lo mismo con los niños concebidos mediante violación carnal o con defectos físicos detectables. Ni estamos ni queremos estar preparados para una convivencia legal impune con tal género de barbarie. ¡Muy amargos se harían nuestros días, y muy vana se volvería nuestra otra real lucha por establecer en la nación ese esquivo reinado de la paz, que con tanto empeño buscamos desde tiempos muy antiguos!*

*5. La **Universidad**, en el ámbito que le corresponde, y en coherencia con su destino al servicio del país, estaría dispuesta a iniciar desde la academia, si llegare el caso, un movimiento conducente a solicitar la reforma de la Constitución Nacional con el fin de conseguir la plena restitución del derecho inviolable a tener, desde la concepción y por todas las épocas de la vida, el curso natural del más grande don recibido de Dios.”*

Dentro de una visión filosófico-médico-jurídica, que requiere un debate más amplio a tan importante tema propuesto por Usted y que ojalá se desarrolle con una audiencia pública en la Plenaria del Senado, bien vale apreciar que el médico uruguayo Dr. Eduardo Casanova, habla sobre los eufemismos que encubren la expresión muerte digna, en los siguientes términos:



**“Enfermo terminal y suspensión del tratamiento: Eufemismos que encubren la omisión de asistencia. Por: Dr. Eduardo Casanova**

*En forma reiterada me he referido a la necesidad de abandonar expresiones tales como "enfermo terminal", y/o "suspensión del tratamiento", pues dichas palabras, resultan incompatibles, con el concepto de asistencia médica, y con la ética biomédica.*

*Los pacientes, que son refractarios a medidas radicales de tratamiento, fuera de la terapia intensiva, no son pacientes "terminales", sino pacientes de "medicina paliativa". Son pacientes que se encuentran en la fase de mínimo soporte vital, o "de aire y agua".*

*Ni en uno, ni en otro caso, son pacientes en los que se haya de "suspender el tratamiento", ni en los que el médico, haya llegado a "terminar" su asistencia, y la relación médico paciente.*

*¿...Qué es entonces, un "paciente terminal"? Si bajo ese rótulo, hemos de comprender a quienes se les habrá de "suspender el tratamiento", parecería conveniente aclarar el concepto, a riesgo de actuar arbitrariamente, o con un criterio puramente personal, sin sustento de ética biomédica, y sin garantías para los usuarios.*

*Si no contamos con un criterio claramente definido, para esta "suspensión de tratamiento", podemos poner en peligro, el manido slogan de "morir con dignidad". No habría por ejemplo, dignidad alguna, en una muerte decidida con un criterio no ya económico, sino economicista, por antihumano.*

*Sólo la muerte de los animales, puede ser decidida con criterio económico; por ello, no existe el "animalicidio", ni la eutanasia animal, sino simplemente, "el rifle sanitario". En el caso humano, existe el homicidio, y no hay "muerte digna", sin una "vida digna", respetada, y asistida, como bien "no transable", ni manipulable, hasta su fin natural. Proceder de otra manera, haría imposible, la convivencia social.*

*Si persistimos hablando de "enfermo terminal", y de "suspensión de tratamiento", la terminología del llamado "testamento vital", se encontrará huérfana de contenido conceptual, pues: ¿qué significarán mis previsiones asistenciales, si mis derechos de asistencia, terminarán arbitrariamente, con independencia de lo que yo haya testado?; ¿para qué testar cómo han de terminar mis días, si la decisión la tomará un médico, al ponerme un rótulo de "terminal", más allá de lo que yo haya testado?; ¿qué significado tendrá mi "testamento vital", si mis días terminarán, ante la decisión de un médico, de la que nadie sabe, ni en qué consiste, ni en qué se fundamenta?*

*El Derecho, y la Ley, cumplen con una función docente: enseñan que está bien lo que promueven; y que está mal, lo que prohíben y penalizan. Cabe plantearse por*



# Universidad de La Sabana

*ello: ¿ qué es, lo que nos enseñaron nuestros antepasados, al crear una Ley que penaba la "omisión de asistencia"?*

*¿No considera esta Ley, la vida humana como un valor de referencia, para la solidaridad, y axiomático, para la vida social?; ¿acaso alguna vez se planteó que esta Ley, pudiese estar condicionada, por el estado de debilidad, o de necesidad, de quien requiere asistencia?; ¿acaso alguna vez, se enseñó, que la mejor manera de asistir a quien lo necesita, sea matarlo, o dejarlo morir, sin asistencia, o retirándole medidas de apoyo? Si nunca se interpretó de esta manera, ¿porqué hacerlo ahora?"*

Posteriormente, el 15 de agosto de 1997, el por entonces Rector de la Universidad de La Sabana, doctor Alvaro Mendoza Ramirez, publicó en el Diario El Tiempo, un artículo titulado "*Curioso pluralismo el de la Corte*", que sería reproducido en el Boletín Informativo Mensual Infoprensa de septiembre de 1997. En dicho artículo, Mendoza dice: "*Oíamos hace algunos días, con asombro y con preocupación, al distinguido jurista que sirvió como ponente de una decisión mayoritaria de la Corte Constitucional sobre el tema de la eutanasia, afirmar en defensa de la decisión tomada que una creencia religiosa no podía imponerse a los no creyentes de la respectiva confesión, por ser éste un país apoyado en un sistema pluralista. Por otra parte, la línea argumental de la sentencia, que es de su autoría, se apoya en buena parte en la defensa del derecho a la autodeterminación.*

*Curiosos criterios los anteriores, que hieren las más arraigadas concepciones filosóficas de quienes, como yo, hemos encanecido trajinando por los terrenos del derecho y por los de su enseñanza.*

*¿Puede acaso un pretendido pluralismo admitir que el derecho a la autodeterminación carece de límites? De no aceptarse éstos ¿en qué quedan las reglas jurídicas, que no son, en buena parte, otra cosa que linderos establecidos a la autodeterminación, para impedir que ésta afecte los derechos de los demás y los de la sociedad?*

*Precisamente, nuestra Carta Magna, cuya defensa y cuya custodia se confió a la Corte Constitucional, que hoy mayoritariamente sienta tan peregrinas tesis, establece toda una serie de principios y de derechos fundamentales que deben servir de basamento a nuestro régimen jurídico, que son inviolables y que constituyen otras tantas talanqueras a la abusiva autodeterminación de los individuos. Entre otras, el respeto por la vida humana, concebido en forma absoluta y sin excepciones como aquellas que ahora se pretende introducir.*

*Un Estado social de derecho, como lo pregona el primero de los artículos de la Constitución Nacional, es lo más opuesto que puede darse a un Estado individualista, en el cual las personas pueden pasar por sobre los derechos de la sociedad, so pretexto de una autodeterminación que, cuando traspasa ciertos linderos, se convierte en injurídica y debe ser reprimida.*



Universidad de  
**La Sabana**

*Por otra parte, para defender el pluralismo que alega la sentencia y que invoca su inspirado, se llega al contrasentido de que un grupo muy reducido de personas, únicamente seis, imponga una determinada valoración ética a toda una sociedad y desconozca las claras intenciones de un texto legal votado por un parlamento que, bien o mal, interpreta en nuestro sistema democrático el sentir del país al cual representa.*

*Lo que ha dicho la decisión mayoritaria de la Corte Constitucional es imponer a la nación entera un texto legal inexistente, contrario por lo demás a la Carta Magna, al cambiar o limitar el claro sentido de aquel declarado exequible de manera condicionada, y asumir así un papel que no le correspondía, como lo destacan los valerosos salvamentos de voto presentados por tres magistrados.*

*En este caso, como en otro anterior relativo a la dosis personal de estupefacientes, la Corte no ha cumplido con su papel de confrontar los textos constitucionales con los de carácter legal, sino que ha impuesto al país unas valoraciones éticas determinadas, que corresponden al juicio personalísimo y por demás controvertible de la mayoría de la Corte.*

*Curioso pluralismo este que pretende afirmarse al margen de la voluntad de los órganos democráticos, en contravía de la conciencia ética de un país y sostenido por un grupo reducido de magistrados que imponen su personal criterio.”*

Espero que la vida, frente a la violación del fundamental del principio constitucional fundante de nuestro país, la dignidad de la persona humana, prevalezca frente a su desconocimiento por quienes deben protegerla como legisladores.

En espera de haber podido colaborar en el debate de su proyecto y con la esperanza constitucional de contar con el favor de su respuesta dando acuse de recibo del presente, se suscribe de Usted, muy cordialmente,

Hernán Alejandro Olano García  
Director del Programa de Humanidades  
Facultad de Filosofía y Ciencias Humanas  
Universidad de La Sabana  
Km. 7 Autopista Norte, costado occidental  
Chía, Cundinamarca, teléfono 8616666, ext. 2805.  
@HernanOlano